

# **INTRODUCCIÓN**



## **1. LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA GENERALITAT**

### **1.1 Régimen jurídico**

Las entidades autónomas son entidades de derecho público, a quienes se encomienda, en régimen de descentralización administrativa, la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos, o la administración de determinados bienes de la Generalitat. Las entidades autónomas deben ser creadas por Ley y tienen personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines.

El artículo 5.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana establece que las entidades autónomas pueden ser de carácter administrativo, o de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo. Hay que hacer notar que en las primeras se aplican íntegramente las normas de Derecho Administrativo, mientras que las segundas sujetan sus relaciones con usuarios y los terceros a las disposiciones del Derecho Privado, en especial del Derecho Mercantil.

En lo que se refiere a su régimen financiero, las entidades autónomas se sujetan al régimen de contabilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. La sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Comptes, a través de la Intervención General.

Las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por las entidades autónomas se incluyen en la Cuenta General de la Generalitat.

En relación con el régimen presupuestario debe indicarse que las entidades autónomas de carácter administrativo se sujetan al régimen general de la Generalitat, mientras que las de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, formarán los estados de explotación y capital previstos en la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana así como el programa de actuación, inversiones y financiación a que se refiere el artículo 51 de dicha Ley, con el régimen específico que allí se concreta.

Los estados de gastos e ingresos de las entidades autónomas de carácter administrativo, así como los estados de recursos y dotaciones, tanto de explotación como de capital, de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, se integran en el Presupuesto de la Generalitat.

En lo que se refiere al régimen de Intervención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, las entidades autónomas de carácter administrativo se encuentran sometidas al régimen general de intervención previsto en los artículos 56 a 62 de este texto legal para la Administración del Consell.

En el Instituto Valenciano de Estadística la función interventora es ejercida por el Interventor-Delegado de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo; al contrario de lo que sucede en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, donde existe un Interventor-Delegado propio.

Las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo se encuentran sujetas a control financiero por parte de la Intervención General de la Generalitat, que lo ejerce mediante la realización de un informe de auditoría que se acompaña a las cuentas de cada una de ellas.

El citado informe es realizado por una empresa de auditoría externa, contratada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que es firmado, de forma conjunta, por un representante de la empresa y otro de la Intervención General.

Respecto a la tesorería, el artículo 79 de la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana establece que los fondos de las entidades autónomas se depositarán en la Tesorería de la Generalitat. No obstante, el Conseller de Economía, Hacienda y Empleo puede autorizar la apertura y utilización de cuentas de las entidades autónomas en intermediarios financieros, cuando lo aconseje la naturaleza de las operaciones que desarrollen.

En lo que se refiere al régimen jurídico del personal al servicio de las entidades autónomas, hay que hacer notar que les será de aplicación la Ley de la Función Pública Valenciana, ya que el personal de los organismos dependientes de la Generalitat, se considera personal al servicio de la Generalitat, y se sitúa en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

En este sentido, corresponde a la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo previamente confeccionadas por las entidades autónomas, en las que se clasificarán los puestos de trabajo de la Entidad a efectos, básicamente, de la selección de personal, provisión de puestos y determinación de retribuciones.

La aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana a las entidades autónomas, se realiza sin perjuicio de las particularidades reguladas en las propias leyes de creación.

En cuanto al régimen jurídico de la contratación de obras, suministros y servicios, hay que significar que el artículo 3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas determina que este tipo de entidades, en todos los casos, deben ajustar su actividad contractual a este texto legal.

El artículo 3.1.f) de la citada Ley excluye del ámbito de aplicación de la misma, de forma expresa, los contratos de suministro relativos a las actividades directas de las entidades autónomas de las Administraciones Públicas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, en todo aquello que se refiere a los bienes que han sido adquiridos con el propósito de devolverlos, con o sin transformación, al tráfico jurídico

patrimonial, de acuerdo con sus fines peculiares, y siempre que tales organismos actúen en ejercicio de competencias específicas a ellos atribuidas por la Ley.

Respecto al procedimiento administrativo y el sistema de responsabilidades, cabe indicar que a las entidades autónomas se les aplica el régimen general establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Debe tenerse en cuenta, además, los aspectos regulados sobre esta materia por las leyes específicas de creación de las distintas entidades, tales como la revisión de actos anulables, o procedimientos de responsabilidad patrimonial.

## **1.2 Contabilidad y presentación de cuentas**

Hasta el ejercicio 2001 la elaboración de las cuentas anuales de las entidades autónomas de la Generalitat se regía por lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos del Estado, aprobada mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 31 de marzo de 1986. La información a rendir se completaba con lo dispuesto en la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de 18 de junio de 1991.

En el ejercicio 2002 entró en vigor el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado mediante Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de julio de 2001.

En el artículo 2º de la citada Orden, cuando se refiere al ámbito de aplicación, se determina que el Plan General de Contabilidad Pública es de aplicación a las entidades autónomas de la Generalitat. En la introducción se especifica que el Plan se aplicará directamente a las entidades autónomas de carácter administrativo, mientras que las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, se sujetarán al régimen de contabilidad, en los términos previstos en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de 30 de noviembre de 2001, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat, dispone que las entidades autónomas administrativas, así como las de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

Hay que significar que la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana, señala en su regla 19ª que las cuentas anuales de la Administración de la Generalitat y de las entidades autónomas de carácter administrativo, comprenderán todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Las cuentas anuales, resultado del desarrollo contable del ejercicio, constituyen el instrumento transmisor de la información contable y, de acuerdo con lo previsto en la citada Orden, están integradas por los siguientes estados anuales y anexos:

- El balance de la Entidad, que presenta la posición de un patrimonio referida al cierre del ejercicio, estructurándose a través de dos masas, activo y pasivo, desarrolladas cada una de ellas en agrupaciones que representan elementos patrimoniales homogéneos.
- La cuenta del resultado económico-patrimonial, en la que se expresa el ahorro o desahorro, referido a un ejercicio. Existen dos modelos de Cuenta, uno para entidades autónomas de carácter administrativo, y otro para las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo.
- El estado de liquidación del Presupuesto que comprende, con la debida separación, los siguientes documentos: liquidación del Presupuesto de gastos, liquidación del Presupuesto de ingresos, resultado de operaciones mercantiles (en el supuesto de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo) y resultado presupuestario.
- La memoria que completa, amplía y comenta la información recogida en los documentos anteriores y que contiene la siguiente información sobre la actividad y organización de la Entidad: estado operativo, cuadro de financiación, estado del remanente de tesorería, estado de la tesorería, operaciones de presupuestos cerrados, estado de modificaciones presupuestarias, estado de compromisos de gastos con cargo a presupuestos futuros, ejecución del gasto y de los ingresos, gastos con financiación afectada, relación del inmovilizado no financiero, inversiones financieras, endeudamiento e inventario de existencias.

## **2. ENTIDADES AUTÓNOMAS FISCALIZADAS EN EL EJERCICIO 2005**

### **2.1 Objetivos generales de la fiscalización**

En el presente volumen se incluyen los diversos informes de fiscalización de las cuentas anuales de cada una de las entidades autónomas de la Generalitat. En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley de Sindicatura de Comptes y del artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de esta Institución, los citados informes se orientan a determinar si las cuentas del ejercicio 2005 de las diferentes entidades se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que les son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los presupuestos de cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley reguladora de la Sindicatura de Comptes, en los informes se aporta la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consejo de la Sindicatura que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el presente volumen se integran los informes de fiscalización de las siguientes entidades autónomas:

- Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)
- Instituto Valenciano de Estadística (IVE)
- Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)
- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)
- Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)

No se ha realizado Informe específico del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo, Entidad Autónoma administrativa adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, pues no ha desarrollado actividad alguna en el ejercicio 2005, según se desprende del certificado presentado por la Intervención General de la Generalitat, junto a las cuentas anuales del resto de entidades autónomas.

La citada Entidad Autónoma fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/2004, de 28 de mayo y su actividad se orienta a la promoción de la seguridad y salud en el trabajo en el conjunto de la sociedad valenciana, mediante la ejecución de planes y programas, coordinación de las actuaciones de la Generalitat, y desarrollo de actividades de investigación, desarrollo e innovación en estas materias.

## **2.2 Alcance y enfoque general del trabajo**

El alcance de la fiscalización, de acuerdo con los objetivos descritos en el Programa de Actuación de la Sindicatura para el año 2006, tiene los siguientes objetivos:

- Promover que las entidades autónomas rindan sus cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en la normativa jurídica aplicable. Confirmar que las cuentas están integradas por todos los documentos establecidos en el Plan General de Contabilidad de la Generalitat Valenciana, que se hayan formado de acuerdo con esta norma jurídica y que contengan información suficiente.
- Asegurar que las recomendaciones recogidas en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores sean implementadas por los órganos gestores de las entidades autónomas, comprobando si han desaparecido las deficiencias detectadas.
- Racionalizar la fiscalización de la actividad económico-financiera de las entidades públicas, incidiendo en aquellas áreas de mayor riesgo, o cuyo análisis comporta una mayor complejidad.

El cumplimiento de los objetivos anteriores ha determinado un análisis detallado de las cuentas rendidas por cada una de las entidades autónomas, sobre la base de un programa general, que es común para todas ellas, convenientemente adaptado a cada Entidad.

En cualquier caso, la fiscalización a realizar no ha supuesto una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos y de registros que se han considerado necesarios en cada caso, en función de los objetivos perseguidos y de la evaluación previa de control interno, considerándose además, la importancia relativa de las posibles anomalías, observaciones y ajustes puestos de manifiesto.

## **2.3 Servicio Valenciano de Empleo y Formación**

El Servicio Valenciano de Empleo y Formación es una Entidad Autónoma adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. El SERVEF se configura como una Entidad Autónoma de carácter administrativo de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines y la gestión de su patrimonio.

El SERVEF se rige por la Ley 3/2000, de la Generalitat Valenciana, de 17 de abril, de creación de este Organismo, por su reglamento, aprobado por Decreto 41/2001, de 27 de febrero y por la reglamentación interna emanada del propio SERVEF, así como por



cuantas normas sean de general aplicación a las entidades autónomas de su naturaleza en la Generalitat.

De acuerdo con la Ley de creación del SERVEF el objetivo fundamental del mismo consiste en impulsar y ejecutar la política de la Generalitat, en materia de intermediación en el mercado de trabajo y de orientación laboral y, gradualmente, las políticas activas de empleo y de formación profesional, tanto ocupacional como continua de su competencia, que ejercerá interrelacionadamente, garantizando la gestión territorializada y cercana al ciudadano.

En el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes para el ejercicio 2006 se incluye el SERVEF entre las entidades que han de ser objeto de una fiscalización completa. En este sentido se ha realizado un Informe integral de la actividad económico-financiera de la Entidad durante el ejercicio 2005.

#### **2.4 Instituto Valenciano de Estadística**

El Instituto Valenciano de Estadística es una Entidad Autónoma de carácter administrativo adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, creada en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 14/1997, de 26 de diciembre. El Instituto tiene como función básica el impulso, organización y dirección de la actividad estadística de interés para la Generalitat, en el marco previsto en la Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana.

El Instituto dispone de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa en el desarrollo de la metodología estadística, la publicación y difusión de resultados, el diseño de normas reguladoras de las estadísticas y en la preservación del secreto estadístico.

En el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes para el ejercicio 2006 se incluye el IVE entre las entidades que han de ser objeto de una fiscalización formal. Las razones que han determinado esta circunstancia se desarrollan en el Informe de fiscalización de esta Entidad Autónoma.

En la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Estadística en el ejercicio 2005, se han realizado una revisión formal de las cuentas anuales presentadas por la Entidad, un análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio y de los niveles de ejecución presupuestaria, así como del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe correspondiente al ejercicio 2004.

## **2.5 Instituto Valenciano de la Juventud**

El Instituto Valenciano de la Juventud fue creado por Ley de la Generalitat Valenciana 4/1989, de 26 de junio, de creación de la Entidad, inicialmente adscrita a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia; aunque en la actualidad se encuentra adscrita a la Conselleria de Bienestar Social.

El Instituto se configura como una entidad autónoma de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, que tiene personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines y gestión de su patrimonio. La gestión económico-financiera del IVAJ se rige por las normas aplicables a este tipo de entidades autónomas, a las que se refiere el artículo 5.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

En el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes para el ejercicio 2006 se incluye el IVAJ entre las entidades que han de ser objeto de una fiscalización parcial. Las razones que han determinado esta circunstancia se desarrollan en el Informe de fiscalización correspondiente a esta Entidad Autónoma.

En la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de la Juventud en el ejercicio 2005, se ha realizado una revisión formal de las cuentas anuales presentadas por la Entidad, un análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio y de los niveles de ejecución presupuestaria, así como del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe correspondiente al ejercicio 2004.

Se ha realizado, asimismo, una fiscalización específica del área de contratación, que se ha llevado a cabo mediante el análisis de una muestra significativa de los expedientes de contratación tramitados y vigentes en el ejercicio.

## **2.6 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias**

El Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1991, de 13 de marzo, como Entidad Autónoma de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, con personalidad jurídica propia y está adscrito a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Investigación y Tecnología Agraria.

El objeto del IVIA es el de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico del sector agroalimentario en la Comunidad Valenciana.

En el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes para el ejercicio 2006 se incluye el IVIA entre las entidades que han de ser objeto de una fiscalización formal. Las razones que han determinado esta circunstancia se desarrollan en el Informe de fiscalización correspondiente a esta Entidad Autónoma.

En la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias en el ejercicio 2005, se ha realizado una revisión formal de las

cuentas anuales presentadas por la Entidad, un análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio y de los niveles de ejecución presupuestaria, así como del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe correspondiente al ejercicio 2004.

## **2.7 Instituto Cartográfico Valenciano**

El Instituto Cartográfico Valenciano fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1997, de 9 de diciembre como una entidad de derecho público; aunque la Ley 9/2001 de 27 de diciembre, modificó su naturaleza jurídica configurándose como Entidad Autónoma de carácter mercantil, adscrita a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

El objeto del Instituto Cartográfico Valenciano es el de impulsar, coordinar y en su caso fomentar las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y cualquier otra tecnología geográfica en al ámbito de las competencias de la Generalitat.

En el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes para el ejercicio 2006 se incluye el ICV entre las entidades que han de ser objeto de una fiscalización formal. Las razones que han determinado esta circunstancia se desarrollan en el Informe de fiscalización de esta Entidad Autónoma.

En la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Cartográfico Valenciano en el ejercicio 2005, se han realizado una revisión formal de las cuentas anuales presentadas por la Entidad, un análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio y de los niveles de ejecución presupuestaria, así como del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe correspondiente al ejercicio 2004.

### 3. CUENTAS AGREGADAS DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS

#### 3.1 Presupuestos definitivos de ingresos agregados

El presupuesto definitivo de ingresos agregados asciende a 485.459.221 euros, siendo los epígrafes más significativos los que se refieren a las transferencias corrientes, por importe conjunto de 414.339.753 euros, lo que representa el 85,4% del total del presupuesto agregado de ingresos.

El segundo capítulo en importancia es el de activos financieros, que recoge la incorporación de remanentes, que se elevan a 38.620.670 euros, y que suponen el 8,0% del total de ingresos.

Presupuesto definitivo De ingresos	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total	%
Tasas y otros ingresos	150.896	0	1.837.270	0	683.000	2.671.166	0,6%
Transferencias corrientes	386.693.173	2.803.100	14.713.720	8.927.740	1.202.020	414.339.753	85,4%
Ingresos patrimoniales	30.000	0	131.100	66.000	0	227.100	0,0%
Transferencias de capital	19.942.000	93.000	337.800	8.386.312	841.420	29.600.532	6,0%
Activos financieros	38.122.229	0	498.441	0	0	38.620.670	8,0%
Total	444.938.298	2.896.100	17.518.331	17.380.052	2.726.440	485.459.221	100,0%

Cuadro 1

#### 3.2 Presupuestos definitivos de gastos agregados

En el presupuesto definitivo de gastos, cuyo importe agregado es idéntico al de ingresos, destaca el importe de las transferencias corrientes, que se elevan a 369.340.079 euros, que representa el 76,1% de todos los gastos presupuestados.

Los gastos de personal, con un importe global de 63.385.423 euros, son el segundo concepto en importancia y representan el 13,0% del total de gastos del ejercicio en el ejercicio 2005.

Presupuesto definitivo De gastos	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total	%
Gastos de personal	46.450.924	2.062.400	6.193.050	7.539.879	1.139.170	63.385.423	13,0%
Gastos de funcionamiento	13.001.390	521.690	6.040.664	1.000.861	245.420	20.810.025	4,3%
Gastos financieros	30.000	0	0	3.000	0	33.000	0,0%
Transferencias corrientes	364.820.958	219.010	3.814.311	450.000	35.800	369.340.079	76,1%
Inversiones reales	17.693.026	93.000	674.434	8.386.312	1.306.050	28.152.822	5,8%
Transferencias de capital	2.942.000	0	795.872	0	0	3.737.872	0,8%
Total	444.938.298	2.896.100	17.518.331	17.380.052	2.726.440	485.459.221	100,0%

Cuadro 2

### 3.3 Derechos reconocidos del presupuesto de ingresos agregados

Los derechos reconocidos en el conjunto de las entidades autónomas de la Generalitat se elevan a la cifra de 393.340.472 euros. El importe más significativo corresponde a las transferencias corrientes, que ascienden a 351.569.696 euros y representan el 89,4% del total de derechos reconocidos.

En lo que se refiere a las transferencias de capital, con un importe global de 27.148.856 euros, hay que indicar que representan el 6,9% del total de ingresos reconocidos en el ejercicio 2005.

Derechos reconocidos	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total	%
Tasas y otros ingresos	11.280.502	10.294	1.622.865	105.216	548.526	13.567.403	3,4%
Transferencias corrientes	327.085.062	2.394.990	12.487.660	8.205.132	1.396.852	351.569.696	89,4%
Ingresos patrimoniales	902.505	7.266	33.644	105.874	5.228	1.054.517	0,3%
Transferencias de capital	17.653.101	77.190	337.800	8.382.386	698.379	27.148.856	6,9%
Total	356.921.170	2.489.740	14.481.969	16.798.608	2.648.985	393.340.472	100,0%

Cuadro 3

### 3.4 Obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos agregados

Las obligaciones reconocidas agregadas se elevan a 320.295.109 euros. El capítulo más significativo está representado por las transferencias corrientes, que ascienden a 225.974.087 euros y representan el 70,5% del total de obligaciones agregadas.

Al igual que se ha puesto de manifiesto en el cuadro relativo al presupuesto definitivo de gastos, en materia de obligaciones reconocidas, también son los gastos de personal el segundo capítulo en importancia, en la medida en que suponen un 16,8% del total.

Obligaciones reconocidas	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total	%
Gastos de personal	38.903.496	1.691.486	5.510.097	6.795.235	1.005.300	53.905.614	16,8%
Gastos de funcionamiento	10.506.123	504.150	5.971.007	1.000.792	239.914	18.221.986	5,7%
Gastos financieros	11.485	0	0	1.616	0	13.101	0,0%
Transferencias corrientes	221.785.651	165.336	3.564.018	437.479	21.603	225.974.087	70,5%
Inversiones reales	9.395.259	92.971	533.609	8.381.566	1.302.756	19.706.161	6,2%
Transferencias de capital	1.706.621	0	767.539	0	0	2.474.160	0,8%
Total	282.308.635	2.453.943	16.346.270	16.616.688	2.569.573	320.295.109	100,0%

Cuadro 4

#### 4. SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS

Al objeto de completar la información ofrecida en el apartado anterior se ha elaborado un cuadro donde se expresan las diversas subvenciones corrientes y de capital recibidas por las entidades autónomas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

Las subvenciones corrientes consignadas en la citada Ley de Presupuestos ascendieron a la cifra de 378.156.980 euros, habiéndose incrementado durante el ejercicio en 36.182.773 euros, que representa un porcentaje del 9,6%, para situar el importe definitivo en la cantidad de 414.339.753 euros. De este último importe, el conjunto de las entidades autónomas han percibido durante el ejercicio la cantidad de 137.481.197 euros, lo cual supone un 33,2% del total del presupuesto definitivo.

La subvención más significativa corresponde al SERVEF, por importe definitivo de 386.693.173 euros y representa un 93,3% del importe definitivo global. La segunda en importancia, aunque significativamente menor que la anterior, es la concedida al IVAJ, por un importe de 14.713.720 euros, que representa un 3,6% del total.

Las subvenciones de capital consignadas en la citada Ley de Presupuestos del ejercicio 2005 ascienden a la cifra de 26.583.220 euros. Durante el ejercicio ha tenido lugar un incremento global de 3.117.312 euros, situando el importe definitivo en 29.700.532 euros. La variación de la cifra inicialmente prevista representa un 11,7%.

El SERVEF ha contado con el volumen más significativo de subvenciones de capital en el ejercicio 2005, con un importe definitivo de 19.942.000 euros, que representa el 67,1% del total. El segundo en importancia es el concedido al IVIA, por un importe de 8.486.312 euros, que representa el 28,6% del total.

Hay que significar que el importe cobrado en el ejercicio asciende a 18.369.459 euros, lo que supone un porcentaje de cobros de 61,8%, respecto del presupuesto definitivo.

Corrientes	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total
Consignadas en la LPCV 2005	350.472.390	2.803.100	14.713.720	8.965.750	1.202.020	378.156.980
Aumentos (reducciones)	36.220.783	0	0	(38.010)	0	36.182.773
Importe definitivo	386.693.173	2.803.100	14.713.720	8.927.740	1.202.020	414.339.753
Cobradas en el ejercicio	114.982.140	2.394.990	11.131.794	8.170.926	801.347	137.481.197
% cobros	29,7%	85,4%	75,7%	91,5%	66,7%	33,2%

Capital	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total
Consignadas en la LPCV 2005	19.337.000	93.000	337.800	5.974.000	841.420	26.583.220
Aumentos (reducciones)	605.000	0	0	2.512.312	0	3.117.312
Importe definitivo	19.942.000	93.000	337.800	8.486.312	841.420	29.700.532
Cobradas en el ejercicio	10.807.647	77.190	337.800	6.585.875	560.947	18.369.459
% cobros	54,2%	83,0%	100,0%	77,6%	66,7%	61,8%

Cuadro 5

## **5. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo acordado por el Ple de les Corts Valencianes, en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización, correspondiente al año 2005, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- a) Los órganos fiscalizados han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- b) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- c) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.
- d) El texto de las alegaciones formuladas, en su caso, así como los informes motivados que se han emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan como Anexo II en soporte CD-Rom.